



Para despachos de Oficio quatro.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

M. S.

Fr. Joseph Antolmez, Religioso P<sup>ro</sup>, prevenido,  
 y Comendador del Convento y Religiosos de Nuestra  
 Señora de las Mercedes, y Conventos de Cañibon de  
 esta Ciudad, ante V. S. Con el mayor profundo y debido res-  
 peto. = Dize, que como cosa tan notoria nunca  
 puede ocurrirle a V. S. que el Ganado o Coto pe-  
 unax de Cañibon que la Comunidad mantiene  
 para el abasto de sus Religiosos individuos, ha  
 seguido siempre el marro o pavor del barrecador  
 del Convento de esta, Sta. Ciudad, entrando en los qua-  
 tros, y por donde las decimas Comunidad de Religio-  
 sos antebado su ganado, en una posesion pa-  
 cifica ha estado en todo tiempo el de la Comu-  
 nidad del Cargo del Duplicante; Pero de poco  
 tiempo a esta parte, y aun de presente, via su  
 siendo la incomodidad y molestia de ver demun-  
 uado por allaxve partando, y avera en los qua-  
 tros, oia fuera de ellos donde el ganado de las  
 decimas Comunidades, sin experiencia de daño  
 alguno; Demodo que viene en singular

